SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 0697

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.5348 de 29 de noviembre de 2011, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que constan las siguientes, por estar incursas en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

EXP.	COMPAÑÍA
163258	BONMALIS COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
163317	CITYBROSS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA CIA. LTDA.
159603	HIDROCOBRE CIA. LTDA.

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3256 de 27 de junio de 2012, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentran las mencionadas en el considerando anterior, de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, de 8 de febrero de 2013, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes, superando con ello la causal que motivó su disolución;

QUE por lo indicado, es menester dejar sin efecto en las Resoluciones de inactividad y de disolución antes referidas, lo correspondiente a las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA
163258	BONMALIS COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
163317	CITYBROSS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA CIA. LTDA.
159603	HIDROCOBRE CIA. LTDA.

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 0697

MASIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas Nos. SC.IJ.DJDL.Q.11.5348 de 29 de noviembre de 2011 y SC.IJ.DJDL.Q.12.3256 de 27 de junio de 2012, lo que corresponde a las siguientes compañías, por haber superado las causales que motivaron tales declaratorias:

EXP.	COMPAÑÍA
163258	BONMALIS COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
163317	CITYBROSS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA CIA. LTDA.
159603	HIDROCOBRE CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías indicadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 FEB 2013

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

RMCC/
Masiva